

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. SIETE DE MALAGA

EDICTO dimanante del procedimiento de desahucio núm. 486/2002. (PD. 406/2003).

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Desahucio 486/2002 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Málaga a instancia de María Isabel Márquez Vargas y Juan Jodar Soler contra María Ascensión Guerrero Martínez sobre Desahucio, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

«SENTENCIA

En Málaga, a quince de octubre de dos mil dos.

La Sra. doña M.^a Teresa Sáez Martínez, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Málaga y su partido, habiendo visto los presentes autos de Desahucio 486/2002 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante doña María Isabel Márquez Vargas y Juan Jodar Soler con Procurador a don Ansorena Huidobro, Angel y Letrado/a don/doña.; y de otra como demandado doña María Ascensión Guerrero Martínez sobre desahucio por falta de pago y reclamación de renta.

FALLO

Que debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento a que se contrae la demanda, y en consecuencia haber lugar al desahucio solicitado por el Procurador Sr. Ansorena Huidobro, en nombre y representación de doña María Isabel Márquez Vargas y don Juan Jodar Soler, sobre la vivienda sita en C/ Río Alcarrache, 4, 7.º, 1, de Málaga, condenando a la demandada doña María Ascensión Guerrero Martínez, a que la desaloje y deje libre y a disposición de la actora, en el termino de un mes, bajo apercibimiento de ser lanzada de la misma judicialmente si así no lo hiciere. Así mismo debo condenar y condeno a la demandada doña María Ascensión Guerrero Martínez, a que abone a la actora la suma de dos mil setecientos diez euros con ochenta y siete céntimos (2.710,87 euros), más las rentas que continúen devengándose hasta el desalojo de la finca y los intereses legales de dichas sumas. Todo ello, con imposición a los demandados del pago de las costas causadas en este procedimiento.

Contra la presente sentencia cabe interponer recurso de apelación, debiendo prepararse mediante escrito presentado ante este Juzgado, en el plazo de cinco días siguientes a la notificación, indicando la resolución apelada y la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que se impugnan.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo yo, María Teresa Sáez Martínez, Magistrado Juez de Primera Instancia de esta ciudad.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s María Ascensión Guerrero Martínez, extendiendo y firmo la presente en Málaga, a veinte de enero de dos mil tres.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. ONCE DE SEVILLA

EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 176/2001. (PD. 384/2003).

NIG: 4109100C20010006532.

Procedimiento: J. Verbal (N) 176/2001. Negociado: 67. Sobre: Desahucio por falta de pago y reclamación de cantidad.

De: Don Francisco Melendo López.

Procuradora: Sra. Roldán Barragán, Encarnación.

Contra: Don José Luis Rodríguez Gómez.

EDICTO

Hago saber: Que en el procedimiento J. Verbal (N) 176/2001 seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Once de Sevilla a instancia de Francisco Melendo López contra José Luis Rodríguez Gómez, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM.

En la Ciudad de Sevilla, a 12 de noviembre de 2002.

Vistos por el Ilmo. Sr. don Francisco Berjano Arenado, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Núm. Once de esta Ciudad los presentes autos núm. 176/01 de juicio de desahucio por falta de pago de las rentas y reclamación seguidos entre partes, de la una como demandante don Francisco Melendo López tras operar sucesión procesal por el fallecimiento de su difunto padre don Francisco Melendo Luque, representado por la Procuradora de los Tribunales doña Encarnación Roldán Barragán y asistido de la Letrado María José Jiménez Díaz y como demandado don José Luis Rodríguez Gómez quien no ha asistido al acto del juicio y es declarado en situación procesal de rebeldía.

FALLO

Que estimando íntegramente la demanda formulada por doña Encarnación Roldán Barragán en nombre y representación de don Francisco Melendo López tras operar sucesión procesal por el fallecimiento de su difunto padre, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento suscrito por ésta con el demandado don José Luis Rodríguez Gómez respecto de la finca descrita en el Fundamento de Derecho Primero de esta Resolución y, en consecuencia, haber lugar al desahucio de aquél de la misma, condenándolo a estar y pasar por tal declaración, así como a que, dentro de plazo de Ley la deje libre y a la entera disposición de la parte actora, bajo apercibimiento de lanzamiento y todo ello con expresa imposición de las costas a la parte demandada.

Igualmente, debo condenar y condeno al demandado don José Luis Rodríguez Gómez a que abone a la actora la cantidad de ocho mil setecientos cuarenta y un euros con ochenta y ocho céntimos (8.741,88 euros), así como al pago de los intereses legales moratorias y procesales devengados como consecuencia del impago de las mismas, en la forma establecida en el Fundamento Jurídico Tercero de la presente Resolución.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial en el plazo de 5 días a partir de su notificación que deberá ser preparado y, en su caso, interpuesto ante este Juzgado.

Llévese testimonio de esta Resolución a los autos de su razón.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia el día de su fecha, por el Sr. Magistrado Juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública. Doy fe.

Diligencia. Seguidamente se expide testimonio de la anterior resolución para su unión a los autos de su razón. Doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma legal al demandado José Luis Rodríguez Gómez, que se encuentra en situación procesal de rebeldía e ignorado paradero, expido y firmo la presente en Sevilla, a veintitrés de enero de dos mil tres.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE SAN ROQUE

EDICTO dimanante del procedimiento de menor cuantía núm. 150/99. (PD. 405/2003).

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Menor Cuantía Núm. 150/99, seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de San Roque a instancia de don Josué Córdoba Gutiérrez, representado por la Procuradora Sra. Hdez. Jiménez, contra Cepsa, Lubrisur y Tekindal, S.A., sobre Menor Cuantía, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA

En San Roque a veinticuatro de julio de dos mil dos.

Vistos por doña Marta Báguena Mesa, Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de San Roque, los presentes

autos de juicio de menor cuantía que registrados con el número arriba indicado se siguen a instancia de don Josué Córdoba Gutiérrez, representado por la Procuradora señora Hernández Jiménez, asistida por la Letrada señora Martín Moreno, contra las mercantiles Cepsa, S.A., representada por el Procurador señor Aldana Almagro, asistido del Letrado señor Díaz Díaz, Lubrisur, S.A., representada por el Procurador señor Aldana Ríos y asistido de la Letrada señora Natera Fernández y Tekindal, S.A., en situación procesal de rebeldía

FALLO

Estimando en parte la demanda interpuesta por la Procuradora señora Hernández Jiménez, en nombre y representación de don Josué Córdoba Gutiérrez, contra Cepsa, S.A., Lubrisur, S.A., y Tekindal, S.A., sobre reclamación de 47.276 euros (7.866.154 pesetas), debo condenar y condeno a Tekindal, S.A., a abonar a la actora la suma de 34.563,77 euros (5.750.927 pesetas), más sus intereses legales, así como al abono de las costas a la misma causadas.

Que debo absolver y absuelvo a Cepsa, S.A., y Lubrisur, S.A., de la pretensión formulada contra ellas con imposición de las costas que hubieren devengado a la actora.

La presente Resolución no es firme y contra ella podrá interponerse recurso de apelación en plazo de cinco días, que se preparará presentando escrito ante este Juzgado en el que se expresará la resolución apelada, la voluntad de recurrir y los pronunciamientos que se impugnan.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada en ignorado paradero Tekindal, S.A. extiendo y firmo la presente en San Roque, a treinta de septiembre de dos mil dos.- La Secretaria.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 31 de enero de 2003, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se anuncia concurso abierto para la contratación del servicio de traslado del personal de los órganos judiciales para la práctica de actuaciones. (PD. 403/2003).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Delegación Provincial en Málaga de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: 09/2003.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Traslado de personal de los órganos judiciales para la práctica de actuaciones.

b) División por lotes y número: Lote único.

c) Lugar de ejecución: Málaga capital y provincia.

d) Plazo de ejecución: Diez meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: 371.730,00 euros (IVA e impuestos incluidos).

5. Garantía. Provisional: 2% del presupuesto de licitación.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública.

b) Domicilio: Avenida de la Aurora. 65-69 (Edif. «Aries»).

c) Localidad y código postal: Málaga, 29071.

d) Teléfono: 95/103.77.27.

e) Telefax: 95/103.77.30.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo R, Subgrupo 1, Categoría: C.
b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del 21.2.03.